



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 058 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 ENE 2022

**VISTOS:** El Oficio N° 4125-2021/GRP-DRSP-43002011 de fecha 07 de diciembre de 2021; el Informe N° 03-20227GRP-430300 de fecha 20 de enero de 2022; el Memorándum N° 69-2022/GRP-430000 de fecha 20 de enero de 2022 y el Informe N° 54-2022/GRP-460000 de fecha 21 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional conforme a los literales k) y s) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; y promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece en su artículo 78, lo siguiente: "78.1 las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. (...) 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 26 de julio de 2013, la Dirección Regional de Salud Piura tiene como funciones generales, entre otras las siguientes: "a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, y administrar las políticas de salud de la Región Piura en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; n) promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección de la comunidad";

Que, por lo expuesto, conforme a lo señalado en el Oficio N° 4125-2021/GRP-DRSP-43002011 de fecha 07 de diciembre de 2021 y el Informe N° 03-20227GRP-430300 de fecha 20 de enero de 2022, se puede acreditar que existen circunstancias de índole técnica que hacen conveniente, que el Gobernador Regional delegue en favor del Director Regional de Salud Piura, en representación de la Dirección Regional de Salud Piura, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con Academias, Universidades, Centros de Investigación Públicos y Privadas en el ámbito de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 058 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 ENE 2022

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el T.U.O de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Salud Piura, a través de su Director Regional, las facultades para suscribir Convenios de Cooperación Docente Asistencial con Academias, Universidades, Centros de Investigación Públicos y Privados en el ámbito de su competencia, con cargo a dar cuenta a la Gerencia General Regional. La presente delegación tendrá un plazo de un (01) año contabilizados desde la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud, a la Gerencia General Regional y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL